JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE HUECHURABA

En Huechuraba, a veinte de julio de dos mil diecisiete

DECRETO ECONOMICO Nº1/2017

VISTOS:

- 1.- Que en el ámbito de sus funciones jurisdicciones, el Juzgado de Policía Local de Huechuraba, debe recepcionar en el domicifio del Secretario Abogado del Tribunal, los escritos y documentos relacionados con actuaciones que tengan como plazo de vencimiento el día de su presentación, después del horario de funcionamiento del Tribunal y hasta antes de la medianoche del último día del plazo.
- 2.- La necesidad de actualizar la función y contar con un buzón de escritos y reloj horofechador que permita a las partes de los procesos sometidos a su conocimiento, presentar escritos de plazo hasta antes de la medianoche del día del vencimiento del plazo fijado para ello, en las dependencias del edificio en el cual funciona el Juzgado de Policía Local de Huechuraba, facilitando dicho trámite y evitando que deban concurrir hasta el domicilio del Secretario Abogado del Tribunal, o de quien lo subrogue o reemplace; y

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°15.231, sobre Organizaciones y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; la Ley N°18.287 que establece Procedimientos antes los Juzgados de Policía Local; y los artículos pertinentes del Código Orgánico de Tribunales.

DECRETO:

1.- REGULASE, el Uso del Buzón y del Reloj Horofechador, para la Recepción de Escritos con Vencimiento del Plazo, de la forma siguiente:

PRIMERO: Las partes deben presentar los escritos y documentos ante el Juzgado de Policía Local de Huechuraba, durante el horario de su funcionamiento en el mesón habilitado especialmente para estos efectos, en consecuencia, todo escrito o actuación, que no esté sujeto a plazo, o que teniendo plazo, éste no se encuentre en el último día, debe presentarse, en forma presencial, en el mesón de atención a público del Tribunal.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, los escritos y documentos relacionados con actuaciones que tengan como plazo de vencimiento el día de su presentación, podrán ser entregados después del horario de funcionamiento del Tribunal y hasta antes de la medianoche del último día de plazo, en el buzón habilitado para tal efecto en la portería de las dependencias del lugar en el cual funciona el Juzgado de Policía Local de Hugechuraba, previa impresión de la hora y fecha de la presentación en la primera hoja del escrito, solicitud o documento, mediante la utilización del reloj horofechador, ubicado a un sostado del buzón.

TERCERO: Los escritos y documentos a los que se refiere el número anterior, que se presenten mediante su depósito en el buzón, deberán previamente ser timbrados en el

reloj horofechador, sólo en la primera hoja, y luego deberán ser depositados en el buzón correspondiente.

CUARTO: Sin perjuicio de lo indicado, los escritos y documentos a que se refiere el número segundo que no se timbren previamente en el reloj horofechador y que sean depositados en el buzón, se tendrán por recibidos el día hábil en que se proceda materialmente a su retiro del buzón y se timbraran con la fecha de apertura del mismo buzón.

QUINTO: Los escritos y documentos serán retirados a primera hora del día hábil siguiente al de su depósito en el buzón, por el Secretario Abogado del Tribunal, para su trámite de rigor.

SEXTO: Los documentos y pruebas que se anuncien como acompañados en un escrito presentado mediante buzón, deberán entregarse al Secretario Abogado del Tribunal, sólo hasta las 10:00 horas del día hábil siguiente, teniéndoselos por no acompañados en caso contrario.

SEPTIMO: Los escritos y presentaciones que digan relación con actuaciones sin plazo o con actuaciones que, teniendo plazo, éste no venza en el día del depósito respectivo, y que por lo tanto, les resulta aplicable lo señalado en el número primero, que sean depositados en el buzón, no se les dará trámite, ni se ingresarán a la base de datos del Juzgado de Policía Local de Huechuraba, sino que quedarán a disposición de la parte o compareciente para su retiro en el mesón de Tribunal, para que puedan ser presentados conforme al procedimiento ordinario, durante el horario de funcionamiento del Tribunal.

OCTAVO: El Juzgado de Policía Local de Huechuraba podrá disponer el uso del buzón y reloj horofechador fuera de los casos regulados en el presente Decreto Económico, en situaciones de fuerza mayor o en circunstancias especiales que así lo ameriten, cuando sea necesario mantener continuidad del servicio que presta el Tribunal, para lo cual, dictará el acto administrativo que corresponda.

2.- EL sistema dispuesto en el numeral anterior y desde el cual comenzará a regir el presente Decreto y a funcionar el buzón y reloj horofechador, será el día veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

3.- NOTIFIQUESE, el presente Decreto a los funcionarios del Juzgado de Policía Local de Huechuraba, por el señor Secretario Abogado del Tribunal, a través de correo electrónico institucional ..

4.- PUBLIQUESE, el presente Decreto, en un lugar visible y de libre acceso al público del Tribunal y en la página Web de la Municipalidad de Huechuraba.

Dictada por don FERNANDO MESA-CAMPBELL CERUTI, JUEZ &

Autorizado por don EDUARDO NAVARRO DE LA PAZ, SECRETARIO TITULAR

JALOGARO DE LA PAZ, SECRETARIO HISTORIO